

CATAMARCA – ARCA – AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA

MORATORIA 2020

×

Obligaciones comprendidas correspondientes a los impuestos Inmobiliario, Automotores, Sellos e Ingresos Brutos:

- Las obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de Abril del Año 2020.
- Las deudas en gestión de cobro administrativo o judicial al 30 de Abril del Año 2020.

Condición de adhesión. Regularizar las deudas por los vencimientos operados desde el 1 de Junio de 2020 hasta la fecha de la adhesión, respecto al concepto que se regulariza.

Beneficios y formas de pago

×

Quita de los intereses, recargos, multas, conforme al impuesto y de acuerdo al siguiente esquema:

Automotor, Inmobiliario y Sellos

- Quita del 100% si la deuda se cancela en 1 solo pago.
- Quita del 80% si la deuda se cancela en hasta 3 cuotas.
- Quita del 60% si la deuda se cancela entre 4 y hasta 18 cuotas.
- Quita del 50% si la deuda se cancela entre 19 y hasta 36 cuotas.

Ingresos brutos

- Quita del 70% si la deuda se cancela en 1 solo pago.
- Quita del 50% si la deuda se cancela hasta 12 cuotas.
- Quita del 30% si la deuda se cancela entre 13 y hasta 36 cuotas.

Multas

Condonación del 100% de las multas, siempre que se cumpla con las obligaciones materiales y/o formales omitidas, mediante el acogimiento al presente régimen; o bien que las mismas se encuentren cumplidas con anterioridad a la fecha de vigencia del régimen de regulación de pagos.

Plan de facilidades de pago

×

Deudas y cuotas

La deuda a regularizar deberá incluir: El capital adeudado + Intereses, Accesorios y Multas que correspondan, calculados desde la fecha de vencimiento de las obligaciones hasta la fecha de emisión del plan.

Cantidad máxima de cuotas: 36

Monto mínimo de cada cuota:

- Inmobiliario y Automotor: \$500
- Ingresos brutos y Sellos: \$1.000

Anticipo

- Deuda consolidada menor a \$50.000: Anticipo mínimo del 5% del monto adeudado.
- Deuda consolidada superior a \$50.000 y hasta \$1.000.000: Anticipo mínimo será del 10% del monto adeudado.
- Deuda consolidada superior a \$1.000.000: Anticipo mínimo será del 15% del monto adeudado.

Tasa de Financiación

La tasa de interés de financiación aplicable será del 1,5% mensual.

Los planes de facilidades de pago celebrados hasta en cuatro (4) cuotas, no devengarán interés de financiación.

Fuente: <https://dgrentas.arca.gob.ar/mora.php>

CONSULTA DE LIBRE DEUDA :

<https://dgrentas.arca.gob.ar/rentascuB/WebLibreDeuda.aspx?C5F5F4BD968346D3DC10998B4A8DB192>

DEUDA:

<https://dgrentas.arca.gob.ar/rentascuB/WebReferencias.aspx?C5F5F4BD968346D3DC10998B4A8DB192>

LIQUIDACION WEB SELLADO FISCAL:

<https://dgrentas.arca.gob.ar/rentascuB/SEWPCalcImpuesto Web GenerUnica.aspx?C5F5F4BD968346D3DC10998B4A8DB192>